



C.I.F. P/45-12200 I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Plaza. Mayor, 1
45300 OCAÑA (Toledo)

Tfnos. 925 120 910 y 925 120 970
Fax 925 120 969

2. Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
3. Los vehículos en los que se esté realizando operaciones de carga y descarga, en la zona señalizada a tal fin, y dentro del horario marcado.
4. Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.
5. Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad social o Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras estén prestando servicios.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza los conductores o titulares de los vehículos que estacionen en los lugares o vía públicas que estén debidamente señalizadas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, aunque no medie solicitud por parte del usuario.

Artículo 4º.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

La tasa por estacionamiento se devenga desde el momento en que el vehículo esté estacionado en los lugares de regulación del aparcamiento debidamente señalizados y no se encuentre dentro de los supuestos de no sujeción.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se fijará con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Tarifa ordinaria:
 - Quince minutos (mínimos):..... 0,15 €
 - Una hora:..... 0,60 €
 - Dos horas (máximo):..... 1,20 €
 - Fracciones intermedias:..... 0,05 € / 5 minutos
2. Tarifas extraordinarias:
 - Residentes día o fracción:..... 0,30 euros en su calle de residencia
 - Tarjeta de residente:..... 40,00 € anuales
 - Tarifa extraordinaria exceso de tiempo abonado:..... 3,00 €.

Esta tarifa será aplicable tan sólo a usuarios que adquieran el ticket de anulación dentro de los 60 minutos siguientes al exceso de tiempo de estacionamiento indicado en el ticket.

- Tarifa extraordinaria pronto pago:..... 10,00 €

Esta Tarifa será aplicable tan sólo a usuarios que adquieran el ticket de anulación dentro de los 60 minutos siguientes a la hora de la denuncia por no haber adquirido ticket.

Artículo 6º.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

La gestión de cobro de esta tasa se realizará por autoliquidación mediante la obtención de tickets en las máquinas expendedoras instaladas en las zonas de estacionamiento limitado.

Artículo 7º.- INFRACCIONES

1.- Las infracciones a la presente ordenanza serán objeto de denuncia, bien efectuada por la Policía Local o por el personal adscrito al servicio público de control de estacionamientos, conforme a lo establecido en el Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo y Ley 5 de 1.997 de 24 de marzo.

2.- Constituyen infracciones a la presente Ordenanza:

a) Estacionar en los lugares señalados por la Ordenanza reguladora de estacionamiento limitado sin colocar el ticket, justificante de pago de la tasa señalado en el artículo sexto y ello con independencia de las infracciones de carácter penal que pudieran derivarse.

b) Estacionar en los lugares habilitados en la ordenanza reguladora de estacionamiento limitado superando el tiempo abonado especificado en el ticket o el máximo permitido en la zona respectiva.

c) La falsedad y/o utilización indebida de los documentos que acrediten las autorizaciones, sin perjuicio de otras sanciones que puedan suceder.